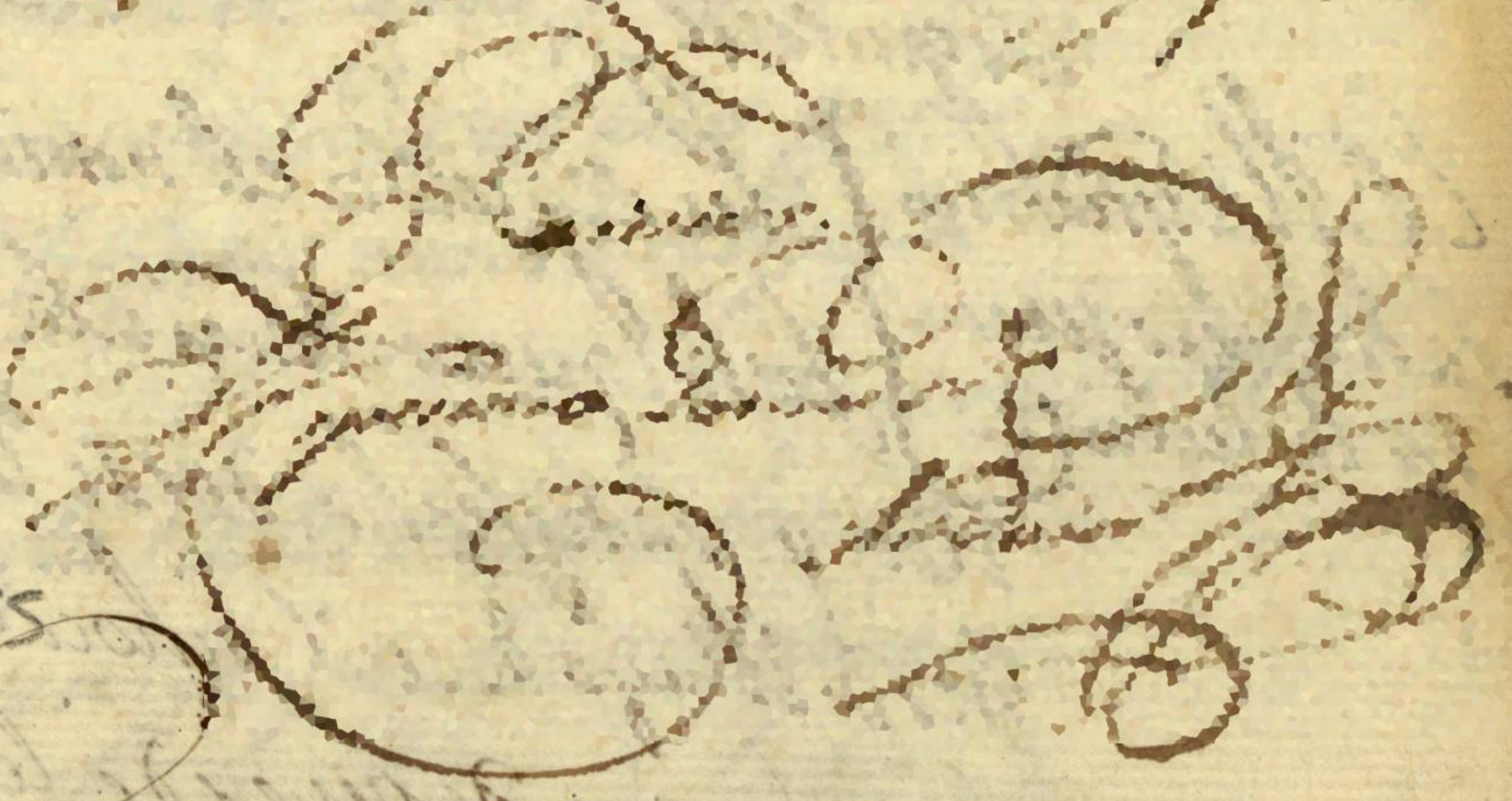


con el fin de que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 1801, en virtud del cual se mandó que los señores patronos de las obras pías que en la misma fundó D. Diego Souto de Otaz, Canónigo que fue de ella, para determinar lo conveniente al bien y utilidad de dichas pías memorias, especial y nombradamente el D.º

Comisario de la Real Audiencia de Sevilla, para que en su virtud se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 1801, en virtud del cual se mandó que los señores patronos de las obras pías que en la misma fundó D. Diego Souto de Otaz, Canónigo que fue de ella, para determinar lo conveniente al bien y utilidad de dichas pías memorias, especial y nombradamente el D.º



ATRA-DAH-FAVE-026-052-155

Junta de Patronato  
del día 4 de Mayo de 1892

En la Ciudad de Sevilla la mañana de este día cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, se congregaron según lo tiene de costumbre los señores Patronos de las obras pías que en la misma fundó D. Diego Souto de Otaz, Canónigo que fue de ella, para determinar lo conveniente al bien y utilidad de dichas pías memorias, especial y nombradamente el D.º

D. Vicente de Aberasturi, canónico, cura Parnos de  
esta nominada Iglesia colegial, el Br. D. Juan Prudencio  
de Iturralde, igual canónico Mayordomo capitulo fá-  
bricero, patronos de oficio por sus respectivos empleos,  
y D. Cristóbal de Agante de este secundario a nombre, y  
en representación de la Señora D.<sup>a</sup> Juana Alvarez, Señora  
del Oficio José de Velasco y Alava, vecino que fué de esta  
ciudad, como madre, y curadora de D. Manuel José de  
Velasco, menor de edad, patrono de sangre, autorizado  
por medio de sus cartas de correspondencia, que a re-  
gura le ha dirigido desde la ciudad de Segovia, donde  
existe actualmente; y estando así juntos, por testimonio  
de mi el infrascripto Escribano de Su Magestad, y de este  
Número Secreto del patronato se trató, y acordó lo  
siguiente.

El Mayordomo } En seguida el nominado Mayordomo capitulo  
fabricero } presentó la cuenta de lo per-  
cibido y satisfecho desde la última que dio con fecha de  
tres de Mayo de mil ochocientos y treinta hasta el día de  
hoy, la que después de leída por mi el Escribano, leyendo  
insertar y due gnt  
Cuenta que yo el Br. D. Juan Prudencio de Iturralde,  
canónico de la respectiva Iglesia colegial de Santa María  
de esta ciudad de Navarra, Mayordomo fabricero de aquella,  
y como tal Patrono de oficio, y administrador de los bienes,  
y rentas de las obras pías, que para dotación de lucasanas,  
fundó el canónico D. Diego de Otara, y comprueba de lo  
percibido, y satisfecho desde la última, que di con fecha

Alcance  
ultima l.

breve Mayo del año pasado de mil ochocientos treinta has-  
ta media en que me hallo desempeñando el citado em-  
pleo de Mayordomo fabriquero, que con cargo, y data  
es en la forma siguiente.

Alcance de la  
ultima cuenta

Cargo

Primeramente lo son un mil setenta y tres ra-  
les y diez y ocho mrs vn por alcance resulto  
contra mi, y a favor de la obra pua en la ulti-  
ma cuenta . . . . . 1073. 13.

Itieniente Setenta y ocho reales y siete mrs vn por  
cuidos de la Capa de Censualistas por los reditos  
del Censo de 99 reales de principal, y ciento y  
ochenta de intereses al respecto de dos por cien-  
to, que la obra pua tiene a su favor, y contra  
esta M. N. Provincia de Alava, y son corres-  
pondientes al plazo veniendo al año pasado  
de mil ochocientos treinta, y con la rebaja de  
uno por ciento. . . . . 178. 7.

It doscientos setenta reales vdon cobrados  
de D. Maria de Susanaga por los reditos veni-  
dos en los plazos de breve Mayo de los dos años  
de mil ochocientos treinta y mil ochocientos  
treinta y uno, y por el censo de 6 D. S. de Capital  
y ciento treinta y cinco de reditos que en cada año  
tienen contra si los bienes que posee en represen-  
tacion de D. Pedro Licente de Canizares, Ocuris que  
fue de Bernedo, y a favor de esta obra pua. . . . . 270.

Total Cargo 1521. 25

Data

Primeramente lo son cuatrocientos noventa

y dos reales, y carne mta vellon satisfactoria para  
 la de Trague, eriday vecaria de la villa de Cy-  
 bar, dotada en Junta de cuatro de Junio del año  
 pasado de mil ochocientos treinta; como consta  
 de la carta de pago, que presento en testimonio  
 del librero actual del patronato. . . . 492. 14

Y cuatrocientos noventa y dos reales, y carne  
 mta vn satisfactoria a Francisco de Tauri  
 qui en representacion de su legitima muger  
 Josefa Ramona de Lencano, dotada en Junta  
 de cuatro de Junio del año pasado de 1830, como  
 consta de la carta de pago que presento en testimo-  
 nio del librero actual del patronato. . . . 492. 14

Y cuarenta y cuatro reales vn satisfactoria al Dr.  
 D. Vicente de Aberasturi, Canonigo, y cura Puro-  
 co de dicha insignia Iglesia colegial, como patro-  
 no que es de esta dicha obra pua, y correspon-  
 der ala asignacion de dos años contados desde  
 tres de Mayo de mil ochocientos treinta hasta me-  
 dia de hoy al respecto de veinte y dos on en ca-  
 da uno. . . . 44

Y treinta y seis reales satisfactoria a D. Cipriano Ber-  
 ciade Andon, terno numerario de esta Ciudad, y se-  
 cretario del Patronato por su asignacion anual,  
 correspondiente a qual tiempo que se refiere en la  
 partida anterior. . . . 33

Y finalmente cuarenta y cuatro reales de vn que me  
 pertenecen a mi el Mayor domo fabricas, como pa-  
 tron, y administrador de esta obra pua, y correspon-  
 der al otro ultimo año que cumple en cada de-  
 la fecha. . . . 44

De las partidas, que comprende  
 la presente cuenta se demuestra

|                    |      |    |
|--------------------|------|----|
| Total suma . . . . | 1108 | 28 |
| Cargos . . . .     | 1521 | 25 |
| Resto . . . .      | 412  | 31 |

que su Cargo importa un mil quinientos Venise y un reales, y  
Venise y cinco mrs vn y la data un mil ciento ochos reales y o-  
cho mrs vn; de consiguiente resulta a favor de la obra pía  
el alcance de cuatrocientos doce reales y treinta y un mrs vn, con-  
tra mi como su administrador, salvo error, u omisión. Dada  
cuatro de Mayo de mil ochocientos Treinta y dos.

Nota

Se advierte que segun resulta de las partidas, que comprehende  
la cuenta del año de mil ochocientos y treinta que presenté, falta  
que anotarse en la que rinde al presente algunas partidas, que  
deben haberse cobrado; mas la causa de que no las haya es-  
tanipado, dimana de que su cobro corre a cargo del Mayordomo.  
Yo no de la custodia del caudal, de que soy individuo, quien me  
entrega lo correspondiente a esta obra pía en vista de la  
nota, o razón, que al efecto le pasan los Contadores de di-  
cha corporacion, lo que se ratifica al tiempo que rinde la  
cuenta general del año de su mayordomia. Las partidas  
que están por cobrar entiendo ser por lo que hay que  
percebir de la Caja de Censuistas por los réditos corres-  
pondientes al plazo venado en el año ultimo de mil  
ochocientos Treinta y uno del censo de nueve mil reales  
de Capital y dos por ciento de intereses, que tiene a su favor  
esta obra pía y contra dicha Provincia, y con descuento de  
uno por ciento.

Por lo que hay que percebir de dicha Caja de Censuistas  
por lo que corresponde al Septimo, y octavo plazo  
de los tres en que la insinuada Provincia se constituyó a  
hacer el cobro de los réditos que los años de  
mil ochocientos veinte y uno, mil ochocientos veinte y dos,  
y mil ochocientos veinte y tres.

Pr D. Juan Pádenas Maria Unrualde

Se aprueba? Enterados los Señores Constituyentes de la an-  
ta cuenta) terior cuenta inserta, y despues de examinada, y reco-



Notada con el posible cuidado, y detencion, la aprobaron, y  
mandaron que el alcance que aparece de ella á favor  
de la obra pía importante quatrocientos doce reales  
Treinta y un mrs vellon con los ciento setenta y ocho con  
siete mrs por una parte, y sesenta y nueve con treinta  
por otra, que hade cobrar el emmendiado Mayordomo  
fabriquero, según lo estampa en la nota de dicha su  
cuenta, sirban para pagar a la pariente pobre y  
fundador, que haya de dotarse en este año, respecto  
á no haber fondos para mas

Se acuerda fixar  
edictos para pro-  
ceder á dotar una  
interesada.

Consignientemente acordó el patronato que  
por mi el Secretario se fixen los correspon-  
dientes edictos en los sitios publicos, y de costum-  
bre con termino de dos meses, á fin de que, durante  
ellos puedan las parientes interesadas del fundador que  
pretendan ser dotadas, acudir con los documentos justi-  
ficativos de parentesco, pobreza, honestidad, honestidad,  
y demas requisitos prescritos por el instruyente, y los  
que se establecieron en sesion de cuatro de Junio de mil  
setecientos y treinta, para que con vista de ellos,  
y de las solicitudes, que dirijan, procedan los Señores  
Patronos con el acierto, que apetezen á dotar una  
interesada de las que sean mas acreedoras, y bene-  
meritas con la suma de cinquenta ducados de  
vellon como producto de los rendimientos actua-  
les de la obra pía, convenientemente á dos años, puesto



Del  
del a



